

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 8.0 Fecha: 09/05/2025 Código: GPD-F-01

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</i>
Fecha (dd/mm/aa):	13/11/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por la cual se ajusta la identidad visual en el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos adoptados por la Resolución No. 463 de 2017 modificada por la Resolución 1026 de 2021, y se dictan otras disposiciones"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, ha sido designado para definir, mediante resolución, los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y sus modificaciones. En cumplimiento de esta función, la Entidad expidió la Resolución No. 463 de 2017, mediante la cual adoptó el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones y otros documentos, junto con el Formato de Revisión e Información de Proyectos y la Guía para diligenciar el Formulario Único Nacional.

Posteriormente, la Resolución No. 1026 de 2021 modificó la Resolución No. 463 de 2017, específicamente el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones, el Formato de Revisión e Información de Proyectos y la Guía para diligenciar el referido Formulario, también mediante dicho decreto se adicionó el anexo sobre construcción sostenible, el cual se deberá diligenciar y aportar cuando se trate de solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de obra nueva.

Por otra parte, el Congreso de la República expidió la Ley 2345 de 2023, cuyo propósito es unificar la imagen institucional de las entidades públicas mediante la adopción del Manual de Identidad Visual, prohibir las marcas de gobierno y promover la austeridad en la publicidad estatal. Esta norma obliga a los ministerios y demás entidades del orden nacional a ajustar su identidad visual, estableciendo como elementos esenciales el uso del Escudo de Armas de la República de Colombia, los colores institucionales, las vocerías, las cuentas oficiales y las aplicaciones visuales en bienes, documentos y comunicaciones.

En cumplimiento de la citada ley, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 6 del 19 de junio de 2024, mediante la cual se adoptó el Manual de Identidad Visual del Gobierno Nacional y se fijaron los lineamientos para la comunicación y el uso de imagen institucional por parte de las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva.

Con fundamento en lo anterior, se considera necesario implementar los lineamientos de identidad visual establecidos en la Directiva Presidencial No. 6 de 2024 en los documentos que integran el proceso de licenciamiento urbanístico —Formulario Único Nacional, anexo de construcción sostenible, Formato de Revisión e Información de Proyectos y Guía para diligenciar el Formulario Único Nacional—, garantizando así coherencia institucional en su presentación y uso.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 8.0 Fecha: 09/05/2025 Código: GPD-F-01

Dado el alcance nacional de la medida y la participación de múltiples actores públicos y privados en los trámites urbanísticos, resulta pertinente establecer un período de transición para la aplicación de las nuevas disposiciones, con el fin de facilitar su implementación progresiva en todas las entidades y curadurías del país.

De igual manera, es relevante considerar la digitalización del Formulario Único Nacional y sus anexos, teniendo en cuenta que algunos municipios, distritos y curadurías adelantan la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyen al mejoramiento del servicio al público. Lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, que regula el desarrollo de trámites administrativos mediante el uso de medios electrónicos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente norma está dirigida a los curadores urbanos, a los servidores públicos o autoridades competentes para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y reconocimiento de edificaciones, así como a la ciudadanía en general que adelanta trámites relacionados con la solicitud de licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones asociadas al proceso de licenciamiento urbanístico en el país.

Asimismo, esta normativa permite ajustar el Formulario Único Nacional y sus documentos anexos conforme a los lineamientos de identidad visual vigentes para las entidades del orden nacional, y garantiza su acceso en formatos digitalizados, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio a los ciudadanos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la expedición del presente proyecto normativo se encuentra sustentada en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, disposición que establece que el Gobierno Nacional definirá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas.

De igual manera, el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 determina que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, establecer los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y las modificaciones de licencias vigentes, lo cual incluye la adopción, actualización y ajuste de los formatos y guías que integran el proceso de licenciamiento urbanístico en el país.

En virtud de las citadas disposiciones, el Ministerio cuenta con competencia expresa para adoptar los lineamientos relacionados con la identidad visual y el uso de imagen institucional en los documentos asociados al trámite de licencias urbanísticas, en armonía con el marco normativo vigente y las políticas de unificación de imagen del Gobierno Nacional.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 8.0 Fecha: 09/05/2025 Código: GPD-F-01

Actualmente, la Resolución 1026 de 2021 se encuentra vigente, al igual que el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015; en consecuencia, el desarrollo de la presente norma resulta plenamente concordante con dicho marco reglamentario.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto modifica los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1026 de 2021.

3.3 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

La Sentencia C-086 de 2025, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional dentro del Expediente D-15974, resolvió la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 4 (parcial) y el artículo 8 de la Ley 2345 de 2023, “[p]or medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”. En dicha providencia, la Corte examinó los principios de autonomía territorial y Estado unitario, los límites al uso de la publicidad estatal y el principio de austeridad del gasto público, a partir del texto constitucional, su propia jurisprudencia y experiencias comparadas sobre la regulación del gasto público en publicidad institucional. Con base en este análisis, concluyó que las disposiciones del artículo 4º de la Ley 2345 de 2023 se ajustan a los artículos 287 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, al respetar el margen de configuración del legislador, perseguir fines constitucionalmente legítimos —como garantizar una información pública objetiva y veraz— y no resultar desproporcionadas. En tal sentido, para la expedición del presente proyecto normativo se tiene en cuenta lo establecido en dicha sentencia, así como lo reglado en la Ley 2345 de 2023.

3.4 Circunstancias jurídicas adicionales

No se presentan circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La naturaleza de la resolución proyectada no genera impacto económico

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere identificar los costos fiscales del proyecto normativo ni la fuente para la financiación, pues este caso el proyecto no genera impacto presupuestal, toda vez que se trata de un proyecto de acto administrativo por el cual se ajusta la identidad visual en el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos adoptados por la Resolución No. 463 de 2017 modificada por la Resolución 1026 de 2021, y se dictan otras disposiciones.

La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 8.0 Fecha: 09/05/2025 Código: GPD-F-01

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni de afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMÓN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA

Directora de Espacio Urbano y Territorial